

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras



En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de selección a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, y a que consulten los documentos del proceso en la página web del ICBF.

De conformidad con lo preceptuado en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 850 de 2003 y en la Directiva Presidencial 10 de 2022, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar convoca a las veedurías ciudadanas, a las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que promuevan el ejercicio de control social ciudadano al presente proceso, presentando las recomendaciones que consideren convenientes, y a que consulten los documentos del proceso en la página web del ICBF.